



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 342/2015. /
NUEVA TOLTEN, 06 MAR. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. D.F.L. N° 1-3063 del 02 de Junio de 1980, que reglamenta la administración de servicios traspasados.
2. Fondos Subvención Pro-Retención, año 2015, conforme a Ley 19.873 que está reglamentada en el Decreto Supremo de Educación N° 216 del 4 de julio del año 2003.
3. Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, año 2015.
4. La necesidad de facilitar el traslado de alumnos de escasos recursos desde sus respectivos domicilios hasta los diferentes Establecimientos Educativos Municipales de Toltén y viceversa.
5. Contrato por traslado de alumnos suscrito, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el transportista Sr. Daniel Pichún Cisternas.
6. El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Contrato por traslado de alumnos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. Daniel Pichún Cisternas.
- 2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Ítem 215.22.08.007, Pasajes, Fletes y Bodegajes, del Presupuesto del Departamento de Educación y 114.05.23, Transporte Escolar Rural, año 2015.
- 3.- El Contrato por traslado de alumnos, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**VERONICA BRAVO BELTRAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL GARCIA FERLICE
ALCALDE**

RGF/MBB/JEN/JTC/jtc

DISTRIBUCIÓN:

- Transportista.
- Unidad de Transparencia. ✓
- Oficina de Finanzas Depto. De Educación.
- Archivo Departamento de Educación.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /



CONTRATO POR TRANSPORTE DE ALUMNOS

En Nueva Toltén, a seis días del mes de marzo de dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde, don **RAFAEL GARCÍA FERLICE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén y don **DANIEL ZACARIAS PICHUN CISTERNAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En el marco de la Subvención Pro-Retención 2015 y del Convenio de Cooperación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural año 2015, se contratan los servicios del Sr. Pichún Cisternas, para el traslado de alumnos de escasos recursos, desde sus domicilios hasta los establecimientos educacionales municipales indicados, dada la escasez de movilización; según el siguiente detalle:

Establecimiento: "Antulafquén"

Sector: Los Pinos, Portal Queule, Isla Treque.

N° Alumnos aproximado: 9

Horario: Lunes a Viernes, ida a las 07:30 Hrs. y de regreso a las 17:45 Hrs.

Recorrido aproximado: 8 Kms.

Monto a cancelar: \$351.000. -

Establecimiento: "El Sembrador"

Sector: Pocoyán interior, Camagüey Bajo, Rinconada, Colico y Pumalal.

N° Alumnos aproximado: 60

Horario: Lunes a Viernes, ida a las 07:30 Hrs. y de regreso a las 16:20 Hrs.

Recorrido aproximado: 90 Kms.

Monto a cancelar: \$1.263.000.-

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al Sr. Pichún Cisternas el servicio encomendado, contra presentación de la factura correspondiente, previo informe emitido por la Dirección de los Establecimientos Educacionales indicados, con la conformidad del servicio realizado; el pago se efectuará, de acuerdo al siguiente desglose:

Fuente de Recursos	"Antulafquén"	"El Sembrador"	TOTAL
Pro-Retención:	\$ 85.000. -		\$ 85.000. -
Proyecto T.E.R.	\$266.000. -	\$2.526.000. -	\$2.792.000. -
TOTAL	\$351.000. -	\$2.526.000. -	\$2.877.000. -


TERCERO: Los buses y/o furgones utilizados deben contar con la revisión técnica al día, con licencia de conducir correspondiente al vehículo y dar cumplimiento a la normativa legal para el transporte de pasajeros. En caso de que éste sufriera un desperfecto, el transportista deberá reemplazarlo a fin de cumplir cabalmente lo solicitado en el presente contrato.

CUARTO : El transportista podrá subarrendar buses y/o furgones adicionales que se necesiten para cumplir su cometido, lo cual no lo eximirá de responsabilidad alguna ante cualquier eventualidad.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de Marzo al 30 de Abril de 2015, o mientras sean necesarios sus servicios para el Municipio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, avisando con treinta días de anticipación.

SEPTIMO: Se extiende el presente contrato en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando cuatro en poder de la Municipalidad y el restante en poder del Sr. Pichún Cisternas.


DANIEL Z. PICHUN CISTERNAS
R.U.T. N° [REDACTED]




RAFAEL GARCÍA FERLICE
A L C A L D E